

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27796 *ORDEN de 10 de septiembre de 1987 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación Preescolar «Divino Maestro», sito en la calle D'Estoup, 11, de Las Torres de Cotillas (Murcia)*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos para la transformación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por el Director del Centro privado denominada «Divino Maestro», sito en Las Torres de Cotillas (Murcia) y domiciliado en la calle D'Estoup, 11, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente ha sido presentado en tiempo y forma reglamentaria en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Murcia;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y el correspondiente Servicio de Inspección y Unidad Técnica de Construcciones han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4 de julio), reguladora del Derecho a la Educación, y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar la transformación y clasificación definitiva del Centro privado de Educación Preescolar «Divino Maestro», sito en la calle D'Estoup, 11, de Las Torres de Cotillas (Murcia), cuya titularidad la ostenta la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, con dos unidades de párvulos y capacidad para 80 puestos escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27797 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que no se accede a la transformación como Centro completo de Educación General Básica del Centro docente privado «La Rasilla», domiciliado en calle Camarreal, 84 (Peñacastillo), de Santander (Cantabria) y cuyo titular es doña Olga López de la Rasilla.*

La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación de los Centros de enseñanza.

Visto el expediente instruido por la titularidad del Centro privado de Educación General Básica «La Rasilla», sito en calle Camarreal, 84 (Peñacastillo), de Santander (Cantabria), en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que el mencionado expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios en la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Cantabria;

Resultando que dicha Dirección Provincial ha elevado propuesta acerca de la referida petición y la Oficina Técnica de

Construcción y el correspondiente Servicio de Inspección han emitido, asimismo, sus informes;

Vistas la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio), y Ordenes de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que el Centro que se expresa, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, no reúne los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones que establecen las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-No acceder a la transformación como Centro completo de Educación General Básica del Centro docente privado «La Rasilla», domiciliado en calle Camarreal, 84 (Peñacastillo), de Santander (Cantabria), y cuyo titular es doña Olga López de la Rasilla.

Segundo.-No obstante lo dispuesto en el número anterior y mientras exista la necesidad de puestos escolares en la zona o distrito donde está ubicado el citado Centro, estará habilitado para impartir la Primera Etapa de Educación General Básica hasta tanto traslade sus unidades a instalaciones idóneas, de acuerdo con las disposiciones en vigor. En todo caso, habrá de estar adscrito a un Centro completo de Educación General Básica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

27798 *ORDEN de 16 de septiembre de 1987 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Autistas», sito en el barrio de San Román de la Lanilla, de Santander (Cantabria).*

Examinado el expediente promovido por la Asociación de Padres de Niños Autistas de Cantabria, en solicitud de autorización definitiva de funcionamiento para el Centro privado de Educación Especial «Autistas», sito en el barrio de San Román de la Lanilla, de Santander (Cantabria);

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento de Cantabria, que se han unido al mismo los documentos exigidos por la normativa vigente, y que la petición ha sido favorablemente informada por el correspondiente Servicio de Inspección, Unidad Técnica de Construcciones y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley general de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; el Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de Ordenación de la Educación Especial («Boletín Oficial del Estado» del 16), y las Ordenes de 26 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril); de 14 de junio de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril), y de 30 de enero de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Conceder la autorización definitiva de funcionamiento al Centro privado de Educación Especial «Autistas», sito en el barrio de San Román de la Lanilla, de Santander (Cantabria), del que es titular la Asociación de Padres de Niños Autistas de Cantabria, quedando constituido por tres unidades de Autistas y una capacidad de 15 puestos escolares.

Segundo.-El cuadro de profesores, así como los elementos necesarios, deberán ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exigen las disposiciones vigentes en la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de septiembre de 1987.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.